



DESPACHADO 21 ABR 2017

Bello, 20 de abril de 2017

000110

74 Ac
8:30 AM

Doctora
GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcalde (E)
Municipio de Bello

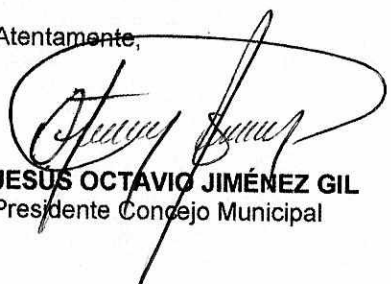
Asunto: Remisión de los Acuerdos N° 005 del 18 de abril de 2017, 006 del 19 de abril de 2017 y el 007 del 19 de abril de 2017.

Dando cumplimiento a los Artículo 100 y 102 del Acuerdo 033 por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bello remito a su Despacho los siguientes Acuerdos:

1. **Acuerdo N° 005 del 18 de abril de 2017** "Por medio del cual se establecen Políticas Públicas para general Empleo y garantizar el Derecho a un Trabajo digno y Decente en el Municipio de Bello".
2. **Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2017**, "Por medio del cual el Concejo de Bello, fija el reajuste e incremento salarial que regirá en el año 2017 para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del Municipio de Bello".
3. **Acuerdo N°007 del 19 de abril de 2017**, "Por medio del cual el Concejo de Bello, establece el reajuste e incremento salarial para los empleados públicos del Concejo de Bello para la vigencia del año 2017".

Lo anterior se hace con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Atentamente,


JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
Presidente Concejo Municipal


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General Concejo

Elaboró: Carlos Arturo Carmona Rodríguez, Secretario General
Transcribió: Yenie C. Ortega Marín, Auxiliar Administrativa



**ACUERDO MUNICIPAL No. 005
(18 DE ABRIL DE 2017)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GENERAR EMPLEO
Y GARANTIZAR EL DERECHO A UN TRABAJO DIGNO Y DECENTE EN EL MUNICIPIO DE
BELLO."**

El Concejo Municipal de Bello

En ejercicio de atribuciones Constitucionales y legales, en especial por la Constitución en sus artículos 2, 25, 53 y 313, la Ley 278 de 1996, Ley 411 de 1997, Ley 1753 del 2015 en sus artículos 74 y 75.

CONSIDERACIONES

Que teniendo en cuenta tanto las competencias y funciones de los Concejos Municipales, las cuales deben velar por el desarrollo económico y social.

Que se hace necesario adoptar planes y programas de desarrollo económico, los cuales están encaminados al desarrollo de las regiones, teniendo en cuenta a los trabajadores para obtener en buena medida el objetivo principal, que es alcanzar un trabajo digno y decente.

Que el trabajo digno y decente goza de consagración Constitucional (Art. 2 y 53 Constitución Política) y los principios mínimos que conforman su noción son: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales; facultad para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorables al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, la maternidad y al trabajador menor de edad, además, lo constituye el conjunto de condiciones mínimas en las cuales se debe desarrollar una relación laboral, elementos claramente definidos por los tratados internacionales, la Constitución y la Ley. Relación laboral que debe proteger el Estado, muy especialmente en aquellas garantías que tienen que ver con el derecho de asociación, negociación colectiva y todos los inherentes a su pleno ejercicio.

Que la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) viene promoviendo un programa para el trabajo decente que lo ha resumido en cuatro premisas que son:

1. Crear trabajo como una economía que genere oportunidades de inversión, iniciativa empresarial, desarrollo de calificaciones, puestos de trabajo y modos de vida sostenibles.
2. Garantizar los derechos de los trabajadores, para lograr el reconocimiento y el respeto de los mismos y en particular de los derechos de los trabajadores más desfavorecidos y pobres o que hagan parte de los diferentes actores enmarcados dentro de acuerdos de paz, que necesitan representación, participación y leyes adecuadas, que puedan cumplirse y estén a favor y no en contra de sus intereses.
3. Extender la protección social para promover, tanto la inclusión social como la productividad al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguros, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuado, que Tengan en cuenta los valores familiares, sociales y permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.



4. Promover el diálogo social, la participación de organizaciones de trabajadores y de empleadores sólidos e independientes, es fundamental para elevar la productividad, evitar los conflictos en el trabajo, así como para crear sociedades cohesionadas.

Conforme a lo anterior el Concejo Municipal determina en cuanto al trabajo digno y decente, lo siguiente:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO: El Municipio de Bello aplicará una política pública para propender y garantizar que los vínculos laborales, tanto en la Administración Municipal como en las diferentes instituciones, empresas, asociaciones, corporaciones, instituciones descentralizadas, órganos de control, y demás entidades que contraten y/o manejen recursos públicos del Municipio; al igual que de las demás empresas particulares, para que puedan brindar y garanticen un trabajo digno y decente, cumpliendo con las diferentes leyes, acuerdos, tratados, jurisprudencias y todo lo relacionado al respecto con su regulación y materia.

ARTÍCULO SEGUNDO CAMPO DE APLICACIÓN: Para el caso de las empresas privadas sin vínculo contractual con la Administración Municipal, pero que ejerzan su actividad institucional o empresarial en el Municipio de Bello y las entidades públicas, la aplicación de esta Política Pública estará orientada a la promoción de la cultura del trabajo digno y decente, implementado mecanismos de comunicación, buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general, debiendo las empresas dar cumplimiento a las normas y políticas de un trabajo digno y decente.

Es obligación del Municipio de Bello:

1. Crear condiciones que contribuyan a fomentar la generación de empleo, la formalización laboral, mejorar las condiciones de movilidad laboral, estabilidad laboral, formación y capacitación del recurso humano dentro del marco de trabajo digno y decente.
2. Promover la protección de los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del dialogo social, la concertación y la conciliación.
3. Fortalecer el sistema de prevención, inspección, vigilancia y control para garantizar el cumplimiento de la norma.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIÓN DEL TRABAJO DECENTE: Conjunto de garantías que buscan establecer las condiciones a través de las cuales los hombres y las mujeres que laboran puedan desarrollar una actividad productiva en condiciones permanentes, dignas y justas, garantizando la seguridad social, la igualdad, la remuneración adecuada y el diálogo social.

ARTÍCULO CUARTO. COMPROMISO DE ADOPTAR LA POLÍTICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: El Municipio de Bello, reconoce su obligación de adelantar las acciones eficaces para defender el derecho al trabajo en condiciones dignas y decentes, para lo cual implementará las acciones establecidas en este acuerdo, a fin de lograr la reivindicación de los derechos de los trabajadores oficiales y empleados públicos, sus empresas e instituciones descentralizadas y órganos de control, así como demandará igual comportamiento de las personas naturales o jurídicas que contraten con el Municipio de Bello, con las cuales se implementarán mecanismos de comunicación, buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respecto al principio de la primacía de la realidad sobre las formas y en todo contrato administrativo que celebren las entidades mencionadas en el artículo primero, incluirá



Cláusulas compromisorias, en las que se establezca la obligación de los contratistas de garantizar el trabajo digno y decente, con cada una de las personas que se preste el servicio en desarrollo del contrato administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se creará la mesa permanente de diálogo social y concertación de políticas salariales y laborales en el Municipio de Bello, espacio tripartito de la subcomisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales del Departamento de Antioquia, conformado entre otras entidades por:

- Alcaldía de Bello.
- Cajas de compensación familiar
- Instituciones de educación superior
- Central unitaria de trabajadores - CUT
- Sindicato nacional de trabajadores del Estado - Sintraestatales
- Representante grupos vulnerables
- Cámara de Comercio
- SENA
- Ministerio de trabajo - Dirección Territorial de Antioquia
- Gremios económicos empresariales
- Organizaciones sociales
- Área Metropolitana

ARTÍCULO QUINTO. DEL RESPETO DE POLÍTICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: El Municipio de Bello velará por el reconocimiento y respeto de los derechos de los trabajadores y en particular de los trabajadores desfavorecidos que necesitan representación, participación y leyes adecuadas que se cumplan y estén a favor de sus intereses, En este sentido se deben respetar los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) que han sido ratificados por Colombia en los siguientes temas:

- a) Libertad sindical: sindicatos, negociación colectiva y huelga.
- b) Abolición del trabajo forzoso.
- c) Igualdad: no discriminación en el trabajo.
- d) Eliminación del trabajo infantil.

ARTÍCULO SEXTO. NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: Es obligación del Municipio de Bello y sus entidades descentralizadas, la protección y el respeto al derecho de asociación sindical, el respeto a la negociación colectiva de trabajo, tanto de los trabajadores oficiales como de los empleados públicos en desarrollo de lo dispuesto en los Convenios 151 de la OIT, la Ley 411 de 1997 y convenio 154 de la OIT, Ley 524 de 1999, para lo cual se diseña un procedimiento obligatorio, respetando en todo caso las competencias Constitucionales y legales a nivel Municipal de Bello.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA POLÍTICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: En el caso de la negociación colectiva de los empleados públicos, se acoge el procedimiento, según lo establecido en el Decreto 160 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en concordancia con lo establecido en el Convenio 151 de la OIT. Así mismo, en lo consagrado en El Código Sustantivo del Trabajo y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo referido al sector privado.

ARTÍCULO OCTAVO. LAS DIMENSIONES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: La Administración Municipal de Bello velará por la extensión de la protección social, promoviendo tanto la inclusión



Social como la productividad, al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuados, que contemplen una retribución adecuada y permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.

Las dimensiones fundamentales de la protección social son:

- a) Aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social.
- b) Promover la protección de los trabajadores, que incluye: condiciones de trabajo digno y decente, salarios legales, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO NOVENO. INDICADORES DE TRABAJO DECENTE: La Administración Municipal realizará el seguimiento de algunos indicadores de trabajo decente en el Municipio de Bello, para lo cual gestionará el apoyo de los gremios productivos, donde se medirán indicadores como:

- Tasa de empleo.
- Cobertura del sistema de seguridad social integral.
- Formalización del empleo.
- Erradicación del trabajo infantil
- Poblaciones vulnerables
- Oportunidades laborales para los actores posconflicto

Es competencia del Alcalde adelantar las gestiones pertinentes para evaluar los resultados de los indicadores de trabajo digno y decente, definir acciones encaminadas a mejorarlos.

ARTICULO DÉCIMO. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: Se desarrollarán campañas de difusión masiva en el Municipio, utilizando los medios de comunicación de las distintas entidades públicas y empresas que ejerzan su actividad empresarial e institucional, cuyo objeto será la sensibilización del público en general. Sobre la aplicación del trabajo digno y decente, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y los derechos que se deben garantizar para el establecimiento del mismo. De igual manera se tendrá como mínimo lo siguiente:

- a) **Comunicación:** Construir y mejorar los medios y mecanismos de comunicación, información, sensibilización y difusión en los escenarios internos y externos para el empoderamiento, la construcción, desarrollo, evaluación y promoción de la política de trabajo digno y decente.
- b) **Formación:** Incluir en los programas de educación y formación de los contenidos del concepto de trabajo decente, con igualdad de derechos, condiciones y oportunidades para hombres mujeres, con especial atención a los sectores tradicionalmente excluidos.
- c) **Alianzas:** Establecer una red de alianzas con organizaciones sindicales, gubernamentales, ONG, agencias cooperación técnica internacional, gremios empresariales y la OIT, para la promoción y defensa del trabajo decente.
- d) **Diálogo Social:** Fortalecer las instancias de diálogo social, actuales y futuras, garantizando la concreción de los resultados del consenso sobre las diferentes dimensiones del trabajo digno y decente.

ARTÍCULO ONCEAVO. PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. La política pública de trabajo digno y decente reorientará los proyectos e inversiones del Municipio de Bello en la proyección, estímulo y generación efectiva de nuevas fuentes de empleo en condiciones dignas y justas, que responda a un trabajo decente, bien sea mediante la creación de nuevas empresas o mediante el fortalecimiento de las existentes y la formalización



Laboral con el fin de incidir en la disminución efectiva en la tasa de desempleo, mejorar las condiciones de empleo existentes y disminuir así la pobreza y desigualdad en el territorio.

Para cumplir con lo anteriormente propuesto la Alcaldía deberá:

- a) Promover procesos de formación para el empleo digno y decente.
- b) Articular el trabajo en forma tripartita con el Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental, los Gobiernos Municipales, los trabajadores y los empleadores.
- c) Realizar campañas de sensibilización dirigidas a los empresarios con el fin de difundir los incentivos y beneficios estipulados en las leyes vigentes, estableciendo alianzas estratégicas para ello.
- d) Acceder a fuentes de financiación para los proyectos que sean aprobados por la administración municipal, en pro del empleo.
- e) Apoyar la creación y fortalecimiento de empresas que generen empleo digno y decente, con el debido acompañamiento técnico, hasta que estén efectivamente consolidadas.
- f) Fortalecer laboralmente sectores de la población en desventaja para acceder a oportunidades laborales, a fin de establecer acciones propositivas. (Trabajo femenino, negritudes, personas en situación de discapacidad, LGTBI, desplazados, indígenas, campesinos, actores del posconflicto) y con capacitación técnica permanente.
- g) Estimular al sector cooperativo al igual que otras formas organizativas de economía social y solidaria para que participe en el fomento a la creación y fortalecimiento de empresa, principalmente de aquella que requiere mayor recurso humano y/o descartado de plano los objetivos de intermediación laboral.
- h) Implementar programas de empleo específicos para la población vulnerable.
- i) Fomentar la suscripción de convenios con las instituciones de educación superior para cumplir la cobertura de atención jurídica laboral en trabajo digno y decente.
- j) Fomentar los procesos de actualización y/o temas relacionados con la vinculación, contratación y condiciones de trabajo digno y decente en los sectores de mayor informalidad; para ello podrá buscar el apoyo de los gremios económicos de Municipio de Bello, las organizaciones sindicales y otros.
- k) Participar con un delegado de alto nivel y con competencias y facultades para la toma de decisiones y así poder concertar con los otros actores en la subcomisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales el departamento, espacio tripartito de dialogo social de la que parte el Ministerio de Trabajo, SENA, DANE, COLPENSIONES, el Departamento de Antioquia, la Alcaldía de Medellín, los gremios económicos, las centrales obreras y los enviados especiales como la Escuela Nacional Sindical y las cajas de compensación.
- l) Diseñar, implementar y financiar política y estrategias desinadas a erradicar el trabajo infantil.
- m) Fomentar y promover la inclusión de la erradicación del trabajo infantil en las políticas de responsabilidad social empresarial (RSE) de las empresas que operen en el Municipio de Bello.
- n) Combatir el acoso laboral a través de programas para la prevención y erradicación del mismo.
- o) Promover estímulos para la formalización laboral en el sector rural, la producción agropecuaria, la economía solidaria y cooperativa al igual que brindar asistencia técnica, en el marco del posconflicto a dicho sector.

ARTÍCULO DOCEAVO. INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. Anualmente el Municipio de Bello adelantará estudios sobre la situación del empleo en los cuales se analizará el cumplimiento del presente Acuerdo. Las diferentes dependencias de la Administración Municipal en el primer periodo



de sesiones presentaran el informe en el cual se indique la forma como se ha confrontado y solucionado las condiciones que atentan contra el presente Acuerdo. En el caso de la administración central acumulará el informe de todas sus dependencias (BANCO DE DATOS). El resultado del análisis anual y de los demás estudios establecidos en este

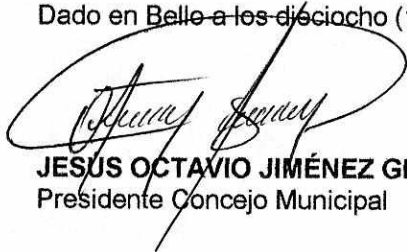
Acuerdo será enviado al Concejo Municipal de Bello dentro de los tres primeros meses de cada año y se fijará una sesión por parte de la Secretaría del Concejo Municipal en el segundo periodo de sesiones para socializar la información de la Administración Central y demás entidades municipales obligadas por el presente acuerdo.

ARTÍCULO TRECEAVO. REGLAMENTACIÓN DEL ACUERDO. Facúltase al Señora Alcaldesa Encargada del Municipio de Bello, para que en el término de seis (06) meses, contados a partir de la vigencia, reglamente el presente Acuerdo, en el cual deberá establecer indicadores de gestión, producto e impacto; instituciones de coordinación, administración y gestión de la política pública; planes, programas y proyectos de intervención; sistemas información e instrumentos de seguimiento.

ARTÍCULO CATORCEAVO. ALIANZAS Y PROGRAMAS EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN POLÍTICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. Se autoriza la conformación de alianzas públicas, privadas, de organismos no gubernamentales y de organismos de cooperación internacional para la firma de acuerdos y/o convenios de capacitación en el tema de trabajo digno y decente, la implementación de programas y proyectos, basados en las propuestas expuestas, donde la Alcaldía de Bello será el gestor y será quien defina y asigne los recursos humanos y técnicos que permitan ejecutar actividades relacionadas con el desarrollo, operación y puesta en marcha de los objetivos estratégicos definidos en el presente Acuerdo, en coordinación con entidades públicas y/o privadas idóneas, mediante convenios y/o alianzas.

ARTÍCULO QUINCEAVO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Bello a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



JESUS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
Presidente Concejo Municipal



GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE
Vicepresidente Primero



ALEXANDER VARELA ARTEAGA
Vicepresidente Segundo



CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General Concejo

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez, Asesor Jurídico
Transcribió: María Camila Zuluaga Valencia, Contratista



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE BELLO.**

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo No. **005 del 18 de abril de 2017**,

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: El Primer Debate en la Sesión de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, realizada el día **10 de abril de 2017**. Debatido y aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria **Ordinaria** de esta Corporación, realizada el día **18 de abril de 2017**.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **20 de abril de 2017**.

Expedido en Bello a los los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ
Secretario General Concejo de Bello

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez, Asesor Jurídico
Transcribió: María Camila Zuluaga Valencia, Contratista



Bello, ciudad de progreso

César Suárez Mire / Alcalde de Bello

CARTA U OFICIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 21 de abril de 2017

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 21 de abril de 2017

Ejecútense y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. Acuerdo Nro. 005 del 18 de abril de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN POLITICAS PARA GENERAR EMPLEO Y GARANTIZAR EL DERECHO A UN TRABAJO DIGNO Y DECENTE EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

LA ALCALDESA ENCARGADA MUNICIPAL

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Alcaldesa Municipal (E)

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

Carrera 50 No. 51-00 PBX: (057-4) 4521000 Fax: (057-4) 2750845 C.P. 051053 Nit: 890980112-1
Bello – Antioquia – Colombia
www.bello.gov.co